AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. USM-SA-002-2026
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA, en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, convoca públicamente a todas las personas naturales o jurídicas o figuras asociativas, consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, para que presenten sus propuestas en el marco del proceso que tiene por objeto contratar las: ADQUISICIÓN Y ENTREGA EN SITIO, A MONTO AGOTABLE, DE INSUMOS, VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA (USM) EN SUS DIFERENTES SEDES

1. **NOMBRE, DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LA ENTIDAD.**

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA.
Dirección: Calle 29ª No. 35-390.
Correo: info@usm.edu.co
Teléfono: 3104573534

2. **NÚMERO DEL PROCESO: USM-SA-002-2026**

3. **OBJETO:**

ADQUISICIÓN Y ENTREGA EN SITIO, A MONTO AGOTABLE, DE INSUMOS, VÍVERES, ABARROTES Y DEMÁS PRODUCTOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA (USM) EN SUS DIFERENTES SEDES

4. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

La modalidad de selección del presente proceso contractual y el contrato que se derive del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana y se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como por las guías, manuales, lineamientos y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, serán aplicables las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza jurídica del contrato estatal.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables para la escogencia de contratistas por parte de las entidades estatales, contemplando entre estas la Licitación Pública, la Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía, correspondiendo a cada una de ellas condiciones específicas relacionadas con la naturaleza del objeto contractual, las características del mercado y las necesidades de la administración.

La necesidad identificada por la Institución Universitaria de Santa Marta (USM) consiste en la adquisición y entrega en sitio, bajo la modalidad de monto agotable, de insumos, víveres, abarrotes y demás productos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas formativas del Programa de Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos en sus diferentes sedes.

Los bienes requeridos corresponden a productos de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que sus especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva, cuentan con estándares de calidad verificables, son ofrecidos de manera masiva en el mercado y permiten la comparación objetiva de las ofertas. Dentro de estos bienes se encuentran frutas, verduras, carnes, aves, pescados, mariscos, lácteos, huevos, aceites, condimentos, bebidas, productos de panificación, cereales, legumbres, aditivos alimentarios y demás insumos requeridos para la ejecución de las actividades académicas y prácticas del programa.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente corresponde a la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, donde el criterio principal de selección corresponde al menor precio ofertado, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

De igual forma, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé que, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales deberán acudir a los mecanismos de agregación de demanda cuando estos resulten aplicables y se encuentren disponibles.

En cumplimiento de dicha disposición, la Institución Universitaria de Santa Marta verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC). Como resultado de esta revisión, se constató que no existe un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda vigente que permita satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso contractual, consistente en el suministro a monto agotable de insumos, víveres, abarrotes y demás productos requeridos para el desarrollo de las actividades académicas y prácticas formativas del Programa de Tecnología en Gestión de Servicios Gastronómicos.

Lo anterior obedece a que la necesidad institucional comprende el suministro periódico y a demanda de una amplia variedad de productos frescos, perecederos, procesados y especializados para gastronomía, cocina nacional e internacional, barismo y mixología, así como entregas parciales programadas en distintas sedes universitarias, de acuerdo con la programación académica y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato. Tales condiciones particulares no se encuentran cubiertas integralmente por los instrumentos de agregación de demanda vigentes identificados por la Entidad.

Por lo anterior, y en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Institución Universitaria de Santa Marta considera procedente adelantar el presente proceso mediante la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, mecanismo que garantiza la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la competencia económica y la obtención de las condiciones más favorables para la Entidad, permitiendo satisfacer de manera eficiente y oportuna la necesidad institucional identificada.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La Institución Universitaria de Santa Marta, requiere que el objeto del proceso cumpla con las características y especificaciones detalladas en el Anexo Técnico 1, denominado ficha técnica.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente contrato es la suma **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000.00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, Y RETENCIONES A QUE HAYA LUGAR** producto de los estudios de mercado y del análisis del sector. El presupuesto es cubierto tal y como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, los cuales se encuentran amparados en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 260151 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2026.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que surja del proceso de selección será hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2026**, el cual se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, o hasta **AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL MISMO**, lo que primero suceda en el tiempo.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución será en el Distrito de Santa Marta, Magdalena.

9. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL OBJETO DEL PROCESO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Institución Universitaria de Santa Marta, en adelante la **USM**, verificó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia que contienen compromisos en materia de contratación pública.

Para determinar la cobertura del presente proceso, la USM analizó: i) la vigencia del respectivo Acuerdo Comercial; ii) la inclusión de la Entidad dentro de su ámbito de cobertura; iii) el valor del proceso frente al umbral aplicable; iv) la cobertura material de los bienes objeto de adquisición; y v) la existencia de excepciones aplicables a la Entidad, al objeto o a la modalidad de selección.

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que cada entidad estatal es responsable de verificar la cobertura aplicable a cada proceso, teniendo en cuenta la entidad cubierta, el umbral, el objeto y las excepciones previstas en el respectivo acuerdo.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000)**. Este valor es inferior a los umbrales vigentes para 2026 aplicables a la adquisición de bienes y servicios por entidades del nivel subcentral o territorial en los Acuerdos Comerciales que contemplan cuantías mínimas de cobertura.

Los umbrales publicados para 2026 por Colombia Compra Eficiente son superiores al presupuesto oficial del presente proceso. Entre ellos se encuentran los correspondientes al Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico con Chile y Perú, Corea, Estados AELC y Unión Europea. Para Canadá y México no se prevé umbral aplicable a entidades del nivel subcentral en el documento consultado

En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales que exigen que el valor de la contratación sea igual o superior a los respectivos umbrales.

Análisis de cobertura

Acuerdo Comercial	País o bloque	Entidad cubierta	Valor superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	No	No aplica	No
Alianza del Pacífico	México	No aplica cobertura subcentral	No	No aplica	No
Alianza del Pacífico	Perú	Sí	No	No aplica	No
Canadá	Canadá	Sin umbral subcentral aplicable	No	No aplica	No
Chile	Chile	Sí	No	No aplica	No
Corea	Corea del Sur	Sí	No	No aplica	No
Costa Rica	Costa Rica	Sí	No	No aplica	No
Estados Unidos	Estados Unidos	Sí	No	No aplica	No
Estados AELC	Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia	Sí	No	No aplica	No
México	México	Sin umbral subcentral aplicable	No	No aplica	No
Unión Europea	Estados miembros	Sí	No	No aplica	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	Guatemala	Sí	No aplica umbral	No	Sí
Triángulo Norte	Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Comunidad Andina	Bolivia, Ecuador y Perú	No aplica umbral	No aplica	El objeto principal corresponde al suministro de bienes	No respecto de la regla especial aplicable a servicios

Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte

El Acuerdo Comercial celebrado entre Colombia, El Salvador, Guatemala y Honduras, conocido como **Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte**, contiene compromisos en materia de contratación pública. El documento oficial de umbrales vigente para 2026 señala que este acuerdo no se incluye en la tabla de cuantías, debido a que no se establecieron umbrales monetarios para determinar su aplicabilidad. En consecuencia, su cobertura debe establecerse con fundamento en

la entidad cubierta, la modalidad de selección, el objeto contractual y las excepciones previstas en el propio acuerdo.

De acuerdo con el análisis efectuado, la USM se encuentra cubierta respecto de **Guatemala**. Por tanto, el presente proceso se encuentra sujeto a los compromisos de trato nacional previstos en el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte respecto de los bienes, servicios y proveedores guatemaltecos, siempre que se cumplan las condiciones de origen y demás requisitos establecidos en dicho instrumento.

Comunidad Andina

El artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales deberán conceder trato nacional a los servicios prestados por oferentes de los países miembros de la Comunidad Andina, de acuerdo con la regulación comunitaria aplicable.

No obstante, el objeto del presente proceso corresponde principalmente a la adquisición y suministro de bienes, razón por la cual la regla especial de trato nacional prevista para los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina no determina, por sí sola, la cobertura del suministro objeto de contratación.

10. Limitación A MIPYMES

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo

1.16. Requisitos Mínimos de las MIPYMES. Los proponentes MIPYMES deberán presentar los siguientes documentos:

1. Certificación de Manifestación de interés en limitar la convocatoria debidamente suscrita por la persona competente, así:
 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a tres meses a partir de la fecha de su expedición.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad

competente para expedir dicha certificación. Anexar fotocopia de la tarjeta profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores con una vigencia no superior a tres meses a partir de la fecha de su expedición.

2. Certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según el caso, en el que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa). Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. En la convocatoria limitada a MIPYMES podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. Para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que lo integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.
5. Se entiende como domicilio principal de MIPYMES, el departamento al que corresponde la dirección que aquella señaló en el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Se limitará la convocatoria a MIPYMES **si la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES para limitar la convocatoria a MIPYMES** con los respectivos documentos anteriormente mencionados, dentro del plazo establecido en el cronograma del SECOP II del presente proceso.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO:

Los interesados deberán cumplir con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, para participar dentro del presente proceso de selección, así: (i) Requisitos Jurídicos, (ii) Requisitos Financieros, (iii) Experiencia, (iv) Capacidad Organizacional y (v) Requisitos técnicos.

Las anteriores condiciones son de obligatorio cumplimiento para que su propuesta sea habilitada dentro del proceso de selección.

12. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

Los Proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, se deberá atender los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en el "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es gestioncontratacion@usm.edu.co. Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el publicado en Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: El presente cronograma puede ser modificado por la Entidad de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación del aviso de convocatoria pública	01 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	01 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	01 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 08 de septiembre de 2026, 6:00 p. m.	SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta el 08 de septiembre de 2026, 6:00 p. m.	SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	09 de septiembre de 2026	SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	09 de septiembre de 2026	SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	09 de septiembre de 2026	SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 10 de Septiembre de 2026 a las 06:00 PM	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	11 de septiembre de 2026	SECOP II
Plazo máximo para la expedición de Adendas	15 de septiembre de 2026, hasta las 10:00 a. m.	SECOP II
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	16 de septiembre de 2026, hasta las 10:00 a. m.	SECOP II SECOP II
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	16 de Septiembre de 2026, a las 10:05	SECOP II

Publicación del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes	17 de septiembre de 2026.	SECOP II
Traslado para observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Desde la publicación del 17 de septiembre de 2026 hasta el 21 de 2026	SECOP II
Publicación del informe final de verificación de requisitos habilitantes	22 de Septiembre de 2026	SECOP II

Apertura sobre económico	22 de Septiembre de 2026, a las 3:00 pm	SECOP II
Publicación de la lista de participantes de la subasta	22 de Septiembre de 2026, a las 6:00 pm	SECOP II
Fecha inicio de subasta	23 de Septiembre de 2026, a las 3:00 pm	SECOP II
Fecha fin de subasta	23 de Septiembre de 2026, a las 4:00 pm	SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	24 de Septiembre de 2026	SECOP II
Firma del contrato	24 de Septiembre de 2026	SECOP II
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres días siguientes	SECOP II
Aprobación de garantías	Dentro de los tres días siguientes	SECOP II

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los documentos relativos a la presente convocatoria podrán ser consultados en el portal de contratación: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index en los plazos establecidos para el efecto en el cronograma del proceso

15. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 850 de 2003, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, la Institución Universitaria de Santa Marta (USM), invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual de la presente selección. La Institución Universitaria de Santa Marta, suministrará toda la información y documentación pertinente en el SECOP II.

ROBERT AVELINO REYES PERALTA
RECTOR (E)
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SANTA MARTA